



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 2400-3390/17 - Modificación Decreto 950/06

---

VISTO el Expediente N° 2400-3390/2017, por medio del cual tramita la modificación del Decreto N° 950/06;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.295 autorizó al Ministerio de Economía a celebrar un Convenio de colaboración con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires -entidad de Derecho Público reconocido por Decreto-Ley N° 9.020/78-, a los efectos de disponer un régimen de cooperación que beneficiara a la citada cartera ministerial y a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia;

Que la mencionada ley determinó que los recursos para el cumplimiento de los objetivos en ella establecidos serán recaudados y administrados por el Colegio de Escribanos y se integrarán en la forma que establece su artículo 3°. Asimismo, el artículo 4° apartado II previó que el quince por ciento (15 %) de los fondos que provengan del sistema establecido por la norma, se destine al Programa de Escrituración Vivienda Familiar;

Que, en ese marco, mediante Decreto N° 2.815/96 y modificatorios, se aprobó el Convenio celebrado entre la Provincia y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, al tiempo que se designó a la entonces Secretaría de Tierras y Urbanismo como órgano de aplicación de la Ley Nacional N° 24.374;

Que mediante Decreto N° 950/06 se estableció que el quince por ciento (15 %) de los fondos provenientes del sistema establecido por el artículo 4° apartado II de la Ley N° 10.295 destinados al Programa de Escrituración Vivienda Familiar se distribuirán de la siguiente manera: siete y medio por ciento (7,5 %) a la entonces Subsecretaría Social de Tierras, y el siete y medio por ciento (7,5 %) restante a la Escribanía General de Gobierno;

Que el Decreto N° 12/17 aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio

de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando a la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Regularización Dominial N° 24.374 y del Decreto Provincial N° 2.815/96;

Que en virtud de los cambios operados y a fin de respetar los esquemas orgánico-funcionales de la mencionada cartera ministerial, corresponde modificar el Decreto N° 950/06 previendo la intervención del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos en las actuaciones relativas a la distribución de los fondos que se destinen a la Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda en el marco del régimen descripto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el inciso a) del artículo 1° del Decreto N° 950/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“a.- Siete y medio por ciento (7,5 %) a la Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda con el fin de destinarlo a los distintos programas, objetivos, metas, acciones y tareas que se realizan en el marco de la operatoria de Escrituración de Vivienda Social, entre los que se encuentra el Programa de Regularización Dominial de la Ley Nacional N° 24.374 y su modificatoria Ley Nacional N° 25.797.

El Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o el funcionario en quién este expresamente delegue la facultad, deberá tomar intervención previa en las actuaciones por las cuales se disponga la distribución de los fondos mencionados precedentemente”.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, previa intervención de la Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda, a dictar la normativa complementaria y aclaratoria que resulte necesaria para la implementación del presente decreto.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al

SINBA. Cumplido, archivar.